



## PROYECTO CIRCULAR BÁSICA CONTABLE GLOSARIO PRELIMINAR

**Activos Virtuales:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

**Certificación de Estados Financieros.** Es la declaración realizada por el representante legal y el contador, donde hacen constar que se han verificado las afirmaciones en los estados financieros y que los datos son fiel reflejo de lo contenido en los libros de comercio.

**Circular:** Circular Básica Contable.

**C.Co.:** Código de Comercio

**Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:** CPACA.

**Control Conjunto:** En el contexto de la presente Circular, haremos referencia al control conjunto societario como aquel control que puede ejercer dos o más personas, jurídica o natural, sobre una o más Entidades, de acuerdo con lo previsto en los artículos 260 y siguiente del Código de Comercio y el que la Superintendencia de Sociedades tiene facultad de declarar.

**Control Común:** Se presenta cuando "(...) todas las entidades o negocios que se combinan están controlados, en última instancia, por una misma parte o partes, tanto antes como después de la combinación de negocios, y que ese control no es transitorio", tal como hace referencia la NIIF 3 combinaciones de negocios y la sección 19 combinaciones de negocios y plusvalía compiladas en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios.

**Criptoactivos:** tipos de activos virtuales que son custodiados y transferidos en sistemas digitales, los cuales utilizan tecnología criptográfica avanzada para garantizar la integridad del sistema.

**Cuenta mayor:** subclasificaciones de cada uno de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo que le sea aplicable a la Empresa, por ejemplo: el activo se clasifica en cuentas mayores denominadas Efectivo y Equivalentes al efectivo, Inventarios, Propiedad, planta y Equipos, entre otros.

**Dictamen del Revisor Fiscal:** Es la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del contador público independiente, que hubiere examinado los estados financieros de conformidad con las normas de auditoría aplicables en nuestra jurisdicción.

**Documentos Adicionales:** Son los documentos que acompañan la transmisión de los Estados Financieros de Propósito General.

**DUR:** Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.

**Entidad Empresarial:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

**Escisión:** es una reforma estatutaria mediante la cual una Entidad Empresarial (escidente) divide su patrimonio en dos o más partes con el fin de transferir en bloque una, varias o la totalidad de dichas partes a una o varias Entidades Empresariales (beneficiarias) ya constituidas o las destinan para la creación de nuevas personas jurídicas.

**Estado de Situación Financiera:** estado financiero que refleja la posición de los activos, pasivos y patrimonio de una empresa.

**Estado de Situación Financiera de Apertura:** ESFA.

**Estados Financieros de Propósito General:** Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información<sup>1</sup>.

**Estados Financieros de Propósito General Consolidados:** se definen como los estados financieros de un grupo en el que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias se presentan como si se tratasen de una sola entidad económica.

**Estados Financieros de Propósito General Separados:** son los presentados por una entidad en los que dicha entidad puede optar por contabilizar sus Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas, bien al costo, al valor razonable o utilizando el método de la participación (NIC 27-Estados financieros separados y sección 9- Estados financieros consolidados y separados contenidos en el DUR).

**Estados Financieros de Propósito General Principales:** hacen referencia a aquellos preparados por una entidad que no es controlante, pero que posee inversiones en una asociada o negocio conjunto (NIC 27-Estados financieros separados y sección 9- Estados financieros consolidados y separados DUR).

**Estados Financieros de Propósito General Individuales:** son aquellos presentados por una entidad que no tiene inversiones en las cuales tenga la condición de asociada, negocio conjunto o controladora.

**Estado del resultado del periodo y otro resultado integral:** es la principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una entidad para el periodo sobre el que se informa. Ese estado contiene un total o subtotal del resultado del periodo que ofrece una representación muy resumida del rendimiento financiero de la entidad para el periodo. Numerosos usuarios de los estados financieros incorporan ese total en su análisis como punto de partida, o bien como el principal indicador del rendimiento financiero de la entidad para el periodo. No obstante, la comprensión del rendimiento financiero de una entidad para el periodo requiere un análisis de

<sup>1</sup> NIC 1- Presentación de estados financieros de NIIF Plenas y la sección 2- Conceptos y Principios Fundamentales contenidos en el DUR y sus modificatorios.

todos los ingresos y gastos reconocidos — incluyendo los ingresos y gastos incluidos en otro resultado integral—, así como un análisis de otra información incluida en los estados financieros.

**Fundación IFRS:** Organización independiente, con carácter privado y sin ánimo de lucro, que trabaja en pro del interés público apoyando al Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, ambos establecidos en el año 2001.

**Fusión:** cuando una o más sociedades se disuelvan, sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva. La absorbente o la nueva compañía adquirirá los derechos y obligaciones de la sociedad o sociedades disueltas al formalizarse el acuerdo de fusión.

**Informe de Gestión:** Contiene una exposición fiel de la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la Entidad Empresarial. Incluye indicaciones sobre: (i) los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; (ii) evolución previsible de la Entidad Empresarial; (iii) operaciones celebradas con socios y administradores; (iv) cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.  
Referencia Normativa. Artículo 47 Ley 222 de 1995

**Informe Especial:** Los administradores de una entidad empresarial controlante, así como los de las controladas, informarán al máximo órgano social la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.  
Referencia Normativa. Artículo 29 de la Ley 222 de 1995.

**Instrumentos de patrimonio:** Un instrumento de patrimonio es cualquier contrato que ponga de manifiesto una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos. Para efectos de la CBC instrumentos de patrimonio serán las acciones, cuotas o partes de interés.

**Inversión Suplementaria al Capital Asignado:** ISCA.

**La / esta Superintendencia:** Superintendencia de Sociedades.

**Libros:** Se refiere a los libros contables.

**Libro diario:** En este libro se traslada la información contenida en los registros auxiliares y en los comprobantes contables, asentando en orden cronológico todas las operaciones por cada cuenta, ocurridas en un periodo no superior a un mes. Debe contener por lo menos: una fecha, las cuentas y valores debitados y acreditados y una explicación del origen de las operaciones registradas.

**Libro mayor:** En este libro se traslada del libro diario el total de los movimientos débito y crédito de cada cuenta, para establecer los saldos de cada una de ellas y preparar la información financiera, pudiendo registrar varias operaciones homogéneas en forma global, siempre y cuando su resumen no supere las operaciones de un mes. Las operaciones se registrarán a más tardar en el mes siguiente al mes en cual se hubieran realizado.

**Libros auxiliares:** Registran las transacciones y valores individuales y resumen las transacciones que poseen una característica común o transacciones repetitivas. Podrán ser aquellos que se requieran de acuerdo a la complejidad y tamaño de las

operaciones, permitiendo el completo entendimiento de los anteriormente mencionados.

**Método de integración línea a línea:** método utilizado en las fusiones reorganizativas, también denominado método de los valores contables preexistentes, bajo el cual las partidas de los estados financieros de las Empresas a fusionarse se suman luego de efectuar las eliminaciones y ajustes pertinentes provenientes de las transacciones recíprocas, según el procedimiento dispuesto en las normas de consolidación aplicables a la absorbente o producto de la fusión.

**Moneda Funcional:** Moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad.

**Moneda de Presentación:** La moneda en la cual se presentan los estados financieros.

**Moneda de Registro:** es la moneda en la cual las compañías llevan sus registros contables.

**Norma de Información Financiera:** NIF

**Norma Internacional de Contabilidad:** NIC.

**Norma Internacional de Información Financiera:** NIIF.

**Notas:** Las notas a los estados financieros contienen información adicional a la presentada en cada uno de los estados financieros. Incluyen una desagregación y una descripción de las partidas de los estados financieros y de aquellas partidas que no cumplieron los requisitos para ser reconocidas en ellos.

**Otro Resultado Integral:** ORI.

**Patrimonio:** Es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus activos.

**Prima por escisión:** es la prima generada por el reconocimiento en la beneficiaria de un capital menor al transferido por la escidente.

**Prima por fusión:** es la prima que se genera por la diferencia resultante de comparar la sumatoria de los capitales de las participantes en el proceso, previa las eliminaciones y ajustes a que haya lugar, y el capital que registra la sociedad absorbente una vez definida la fusión y de acuerdo con la relación de intercambio acordada, cuando dicha diferencia se origina por la decisión de los socios de que permanezca la cifra de capital de la absorbente.

**Registro Abierto de Avaluadores:** es un protocolo a cargo de las entidades reconocidas de autorregulación de avaluadores en donde se inscribe, conserva y actualiza la información de los avaluadores, de conformidad con la Ley del Avaluador. La inscripción de los avaluadores en el R.A.A. es una obligación desde el momento en que se autorice la operación de la primera Entidad Reconocida de Autorregulación por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**Reservas estatutarias y ocasionales:** estas corresponden a apropiaciones facultativas, cuya destinación es definida por los socios o asamblea de accionistas, cuya finalidad puede ser la de enjugar pérdidas de periodos anteriores.

**Reserva legal:** la reserva legal es una apropiación obligatoria que asciende al 50% del capital suscrito y estará formado por el 10% de las utilidades liquidadas de cada periodo. Dicha reserva fue creada con el fin de absorber las pérdidas que se presenten a fin de ejercicio social, cuando las reservas constituidas para tal fin no son suficientes.

**Subcuenta:** subclasificaciones que detallan las cuentas mayores.

**Transformación:** es una reforma mediante la cual una sociedad comercial cambia su tipo societario a otro conservando la personería jurídica, permitiéndole a los socios reestructurar la organización para encausarla hacia un tipo societario que facilite el desarrollo económico de la empresa.

**Utilidades liquidas:** corresponden a las utilidades después de impuestos del estado de resultado de la entidad, sin incluirse las partidas presentadas en el ORI.